



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320210018200

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

3. **APORTE** con fecha de expedición reciente y no mayor de 30 días, el certificado especial correspondiente al inmueble objeto de la demanda instaurada, expedido por el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de constatar quienes son los titulares de derechos reales sujetos de registro (num. 5 del Art. 375 del C. G. del P.).

4. **AGREGUESE** el certificado de avalúo catastral del predio objeto de prescripción, a efectos de determinar la cuantía conforme lo prevé el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del P., donde se refleje avalúo catastral para el año 2021.

5. **ALLEGUE** el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble objeto de esta acción, con vigencia no mayor a treinta (30) días.

6. **INFÓRMESE** los canales digitales donde debe ser notificadas los terceros que deben ser citados al proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

7. **PRECISE** los hechos, los actos de posesión ejercidos por parte de la persona para quien se pide declaratoria de la acción formulada sobre el inmueble pretendido y que den cuenta de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que la ejerce.

8. **APORTESE** copia legible del libelo genitor, toda vez que parte del mismo no es comprensible.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 43 hoy

11 JUN 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretario